# PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua)

Versión 1 sujeta a variaciones 08 de agosto de 2023











#### **ÍNDICE DE CONTENIDOS**

	Pre	guntas sobre las disposiciones generales de la segunda convocatoria5
	1.1	¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?5
	1.2	¿Cuál es la cuantía total máxima de la subvención?5
	1.3	¿Cuál es el importe máximo y mínimo para cada solicitud?5
	1.4	¿Qué porcentaje máximo de los gastos es subvencionable?6
	1.5 de eu	¿Se pueden presentar proyectos cuyo presupuesto total supere los 10 millones ros?6
	1.6	¿Quién se puede presentar?7
	1.7 forma	¿Puede una UTE ser beneficiaria de estas subvenciones? ¿Puede una UTE r parte de una agrupación?7
	1.8 Diputa	¿Puede una Diputación ser beneficiaria de estas subvenciones? ¿Puede una ación formar parte de una agrupación?7
	1.9	¿Qué requisitos deben cumplir las agrupaciones de solicitantes? 8
	1.10	¿Cómo debe nombrarse al apoderado único o representante de la agrupación?
	1.11 convo	¿Cuáles son los tipos de actuaciones financiables a través de esta catoria?9
	1.12	¿A qué población debe estar dando servicio las actuaciones que se presenten?
	1.13 las so	¿Cómo se debe calcular la población permanente de los municipios objeto de licitudes?11
	1.14	¿Cómo se debe justificar la población estacional en caso de que aplique?11
	1.15	¿Cómo se calcula la intensidad máxima de la ayuda?11
	1.16	¿Qué significa gestión directa y gestión indirecta?12
	1.17	¿Quién es el operador?13
2	Pre	guntas sobre el procedimiento de gestión y evaluación de las solicitudes 13
	2.1	¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?13
	2.2	¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad o agrupación?13
	2.3	¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la convocatoria?





	2.4	¿Cuál es el efecto de la presentación fuera de plazo?13
	2.5 prese	¿Se admiten mejoras de las propuestas una vez cerrado el plazo de ntación de solicitudes?
	2.6	¿Cómo se presenta la solicitud?14
	2.7	¿Qué documentos deben presentarse obligatoriamente en cada solicitud? .14
	2.8	¿Cómo se evaluarán las solicitudes presentadas?15
	2.9 acced	¿Qué puntuación mínima debe obtener el proyecto en la valoración para poder er a la condición de beneficiario?17
	2.10	¿Cómo se informará sobre la lista provisional y definitiva de beneficiarios? . 17
	2.11	¿Cuánto tiempo se tiene para presentar alegaciones?17
	2.12	¿Cuál es el plazo para la resolución de la convocatoria?17
	2.13	¿Dónde se recogen las condiciones de la ayuda?17
3	Pre	guntas relacionadas con la ejecución y justificación18
	3.1	¿Cuál es el plazo de ejecución de las actuaciones propuestas?18
	3.2	¿Cuándo deben iniciarse las actuaciones propuestas?
	3.3	¿Cuál es la fecha de inicio del proyecto?18
	3.4	¿Cuál es la fecha final del proyecto?
	3.5	¿Se puede subcontratar a un socio del proyecto?18
	3.6	¿Se puede subcontratar a empresas vinculadas?
	3.7 del ór	En lo referente a subcontrataciones, ¿cuándo se requiere autorización expresa gano concedente previa a la contratación?
	3.8	¿Cuándo se tiene que contactar con, al menos, tres proveedores?20
	3.9 subve	¿Cómo se debe justificar el cumplimiento de las condiciones de las nciones?20
	3.10	¿Qué gastos serán susceptibles de financiación y cómo se justifican?21
	3.11	¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?21
	3.12	¿Hay que justificar todos los costes del proyecto?21
1	Pre	guntas relacionadas con el pago de la subvención21
	4.1	¿Se puede recibir siempre el anticipo de una anualidad?21
	4.2	¿Qué importe de ayuda se puede recibir de forma anticipada?22





		¿Se requiere algún tipo de garantía o aval para recibir los anticipos? ¿De qué a?22
	4.4	¿Se podrá obtener anticipo de las actuaciones ya iniciadas?
	4.5	¿En qué casos se realizará una liquidación parcial del proyecto?22
	4.6 con ot	El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria, ¿será compatible ras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?22
5	Más	s información
		¿Me puedo reunir con representantes del Órgano decisor para explicar mejor puesta?
		¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan durante la ación de las propuestas?23
		¿Se deben utilizar logos y estilos predeterminados para la publicación de ación relacionada con estas subvenciones?23
		¿Dónde puedo recibir asistencia si tengo un problema utilizando la Sede ónica?







## 1 Preguntas sobre las disposiciones generales de la segunda convocatoria.

#### 1.1 ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

En línea con la primera convocatoria, esta segunda convocatoria de ayudas está destinada a financiar proyectos de digitalización y mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en línea con los objetivos del PERTE de digitalización del ciclo del agua. En concreto, la presente convocatoria está relacionada con la **Componente 5, Inversión 3**, del PRTR financiando actuaciones que pueden enmarcarse dentro de la submedida C5.l3a relativa a la mejora del conocimiento y la utilización de los recursos hídricos.

En la práctica, esta segunda convocatoria busca financiar proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua abarcando desde el abastecimiento en alta, distribución, saneamiento y depuración con el objetivo claro de mejorar el conocimiento de los usos del agua, reducir las pérdidas, mejorar la eficiencia de los sistemas, optimizar el gasto energético, impulsar la transparencia y la comunicación con la ciudadanía y los diferentes entes públicos y privados involucrados en las diferentes fases del ciclo urbano.

#### 1.2 ¿Cuál es la cuantía total máxima de la subvención?

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria será de **200.000.000 euros**, **reservándose 60.000.000 euros** para la subvención de proyectos presentados por agrupaciones de solicitantes o por solicitantes individuales, siempre que, en ambos casos, dichos proyectos abarquen más de cinco (5) términos municipales, en los que al menos uno de los municipios incluidos en su ámbito territorial no reúna individualmente el requisito exigido en el artículo 6.2 de las Bases.

#### 1.3 ¿Cuál es el importe máximo y mínimo para cada solicitud?

La cuantía máxima de la ayuda para cada municipio del ámbito territorial del proyecto será determinada en función de la población residente de forma permanente, de acuerdo a los siguientes umbrales, no pudiendo superarse la cuantía máxima de 10.000.000,00 de euros por proyecto en ningún caso, según los establecido en el Anexo I de la Convocatoria.







Población residente de forma permanente en el municipio asociado(*)	Cuantía máxima ayuda Euros
> 500.000 habitantes.	8.000.000,00
> 100.000 - 500.000 habitantes.	6.000.000,00
> 50.000 - 100.000 habitantes.	4.000.000,00
5.000 - 50.000 habitantes.	1.500.000,00
< 5.000 habitantes.	500.000,00

<sup>(7)</sup> Esta categorización se hará en base a la población establecida en el INE para el año 2021.

#### A modo de ejemplo:

Un solicitante donde solo actúa en un municipio de 20.000 hab., la cuantía máxima de la ayuda que podrá subvencionarse será de 1.500.000,00  $\in$ . En el caso de que se actúe en dos municipios de 20.000 hab., la cuantía máxima de la ayuda que podrá subvencionarse será de 3.000.000,00  $\in$  (1.500.000,00  $\in$  x 2 municipios = 3.000.000,00  $\in$ ).

Un solicitante actúa en dos municipios de 500.000 hab.  $(8.000.000,00 \in x \ 2 \ municipios = 16.000.000,00 \in)$ , la cuantía máxima de la ayuda será de 10.000.000,00  $\in$  ya que es el máximo de cuantía subvencionable por proyecto.

El importe mínimo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de **500.000 euros**. El órgano concedente se reserva el derecho de otorgar una subvención inferior a la cantidad pedida por el solicitante siempre que esta se produzca a consecuencia de una reformulación de proyectos para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

#### 1.4 ¿Qué porcentaje máximo de los gastos es subvencionable?

Las ayudas otorgadas se instrumentarán con carácter general, como subvención de un porcentaje de los gastos subvencionables, que no podrá superar **el 100** % de los mismos. Las intensidades máximas aplicables dependerán de cada tipo de actuación y de municipio y se regirán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I: Intensidades máximas de las ayudas en cada proyecto.

### 1.5 ¿Se pueden presentar proyectos cuyo presupuesto total supere los 10 millones de euros?

Sí. El límite de 10 millones de euros aplica a la cantidad de la ayuda y no del proyecto presentado por el solicitante. Por lo tanto, en el caso de que aplicando las intensidades máximas de ayuda al gasto subvencionable estimado del proyecto se superase dicho valor,







el solicitante siempre puede reducir la intensidad de ayuda de todas o algunas de las actuaciones hasta conseguir que el importe en términos de ayuda no supere la cuantía máxima.

#### 1.6 ¿Quién se puede presentar?

Podrán ser beneficiarias, conforme al artículo 6 de las Bases:

- Las personas jurídicas o las Uniones Temporales de Empresas (UTE), que sean operadores, titulares o tengan las competencias, en cualquier tipo de modalidad de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas en uno o varios términos municipales, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa, con expresa inclusión de los consorcios públicos y cualquier otra corporación de derecho público relacionada con la gestión del ciclo del agua, como en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas en la normativa aplicable.
- Los ayuntamientos, mancomunidades y demás entes locales de ámbito supramunicipal titulares de los citados servicios.
- Diputaciones, Comunidades Autónomas uniprovinciales, Cabildos y Consejos insulares.

Podrán presentarse de forma individual o constituyendo una agrupación tal y como se contempla en las Bases.

1.7 ¿Puede una UTE ser beneficiaria de estas subvenciones? ¿Puede una UTE formar parte de una agrupación?

Una UTE sí podría presentarse como potencial beneficiario siempre que sean operadores, titulares o tengan las competencias, en cualquier tipo de modalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las Bases.

De igual manera, una UTE también podría formar parte de una agrupación.

1.8 ¿Puede una Diputación ser beneficiaria de estas subvenciones? ¿Puede una Diputación formar parte de una agrupación?

Las Diputaciones **sí pueden presentarse** como potenciales beneficiarias de la subvención. Adicionalmente, pueden presentarse en agrupación de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las Bases.







#### 1.9 ¿Qué requisitos deben cumplir las agrupaciones de solicitantes?

Deberán estar formadas por dos o más sujetos descritos en el apartado a) del artículo 6 según las modificaciones previstas en la Orden TED/919/2023 que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. La agrupación de solicitantes se ajustará a las siguientes reglas:

- Antes de presentar la solicitud, los miembros de la agrupación deberán suscribir un acuerdo interno en la forma y con los requisitos y contenido establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Existe un modelo disponible en la web del MITECO Anexo VI.
- 2. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención y serán responsables solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.
- 3. Conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación **deberá nombrar un representante o apoderado único**, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones indicadas en las Bases.
- 4. La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la agrupación no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de cinco años desde la finalización del proyecto. No obstante, si el contrato del operador indirecto deja de tener vigencia, la responsabilidad del mantenimiento de la actuación pasará a ser del titular.
- 5. Los miembros de la agrupación no podrán variar en el plazo de ejecución de las actuaciones integrantes del proyecto. Es decir, no cabe la posibilidad de la integración a la agrupación de nuevos miembros o que desista de la subvención algún miembro integrante.
- 1.10 ¿Cómo debe nombrarse al apoderado único o representante de la agrupación?

Se deberá aportar poder notarial de todos los integrantes de la agrupación otorgado al representante o apoderado único de la agrupación, en el que se le otorguen poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario le corresponden.







1.11 ¿Cuáles son los tipos de actuaciones financiables a través de esta convocatoria?

Serán objeto de financiación aquellos proyectos que se conformen con los siguientes tipos de actuaciones: de planificación (tipo A), de implementación de acciones de mejora de la eficiencia y digitalización (tipo B) o de gestión de la información (tipo C) conforme a la siguiente descripción de la tipología de actuaciones:

- **Tipo A:** Elaboración/actualización o mejora de estrategias, planes, redacción de proyectos constructivos o estudios que promuevan el cumplimiento de la normativa y que promueva la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la adaptación al cambio climático en cualquier ámbito territorial que dé servicio a los términos municipales incluidos en la propuesta presentada, en cualquiera de las siguientes tipologías:
- A.1. Planes de emergencia ante situaciones de sequía.
- A.2. Protocolos de vigilancia, planes sanitarios y de gestión del control de la calidad de las aguas de consumo humano.
- A.3. Planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.
- A.4. Planes para el fomento del uso de agua regenerada.
- A.5.Planes municipales de protección civil frente a situaciones de inundaciones, previsiones meteorológicas y sistemas de ayuda a la decisión.
- A.6. Estudios para el diagnóstico el control y gestión de las fugas estructurales.
- A.7. Desarrollo de estudios hidrogeológicos para la mejora del conocimiento de las aguas subterráneas y establecimiento de perímetros de protección de las captaciones prioritarias. Se incluirán en esta tipología la elaboración de planes directores de abastecimiento en alta y baja.
- A.8. Modelización cartográfica y numérica de las redes y sistemas de abastecimiento y saneamiento de todo el ciclo urbano (cartografía, topografía, modelación BIM, gemelos digitales, modelización hidráulica 3D, etc.). Se incluyen en esta tipología la elaboración de proyectos constructivos para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento.
- **Tipo B:** Intervenciones específicas de mejora de la eficiencia y digitalización del ciclo urbano del agua entre las que encontramos:
- B.1. Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público y en especial, sobre las captaciones directas al dominio público hidráulico.







- B.2. Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre el sistema de abastecimiento.
- B.3. Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.
- B.4. Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización en los puntos de vertido de aguas residuales asignados al beneficiario, y en especial los que viertan directamente al dominio público.
- B.5. Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia asociadas a reparaciones y mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas, que permitan, entre otros objetivos, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas, el fomento de la reutilización y regeneración del agua y la correcta sensorización abordada en las actuaciones de los tipos B.1, B.2, B.3, o B.4.

Quedarán fuera de esta tipología la renovación completa de redes, así como obra nueva.

- B.6. Instalación y mejora de herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT).
- B.7. Realización de estudios, instalación de equipos y tecnologías y mejoras de la gestión de los sistemas energéticos existentes del sistema de abastecimiento y saneamiento que permita la mejora de la eficiencia energética, el empleo de energías renovables y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero. Queda incluido en esta tipología la instalación de placas solares y otros sistemas de generación de energía renovables.
- **Tipo C:** elaboración/actualización o mejora de plataformas, portales web o sistemas de información y herramientas digitales:
- C.1. Desarrollo y mejoras de portales web de las administraciones responsables y operadores en general que permitan fomentar la comunicación digital con el usuario final y cumplir con los requisitos de transparencia. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la cibersequridad.
- C.2. Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua.







## 1.12 ¿A qué población debe estar dando servicio las actuaciones que se presenten?

Para optar a estas ayudas, cada proyecto deberá incluir uno o varios términos municipales, de forma que, de manera individual o conjunta, el proyecto seleccionado atienda, como mínimo, a una población de forma permanente **no inferior a 20.000 habitantes**.

No obstante lo anterior, de manera excepcional el solicitante o la agrupación de solicitantes, podrá incluir la población estacional de los términos municipales incluidos en el ámbito de actuación del proyecto para llegar al umbral mínimo de 20.000 habitantes.

#### 1.13 ¿Cómo se debe calcular la población permanente de los municipios objeto de las solicitudes?

Se emplearán los datos del INE para el año 2021. Se suministrará este valor de referencia en la página web de la presente convocatoria.

#### 1.14 ¿Cómo se debe justificar la población estacional en caso de que aplique?

Se deberá incluir entre la documentación que acompaña la solicitud de la ayuda un estudio técnico justificativo del cálculo de la población estacional, en el que se acreditará que la cifra de población estacional que se quiera adicionar a la cifra de población de derecho permanente de los términos municipales incluidos en el ámbito de la actuación se mantiene durante, al menos, sesenta días en cada año natural.

#### 1.15 ¿Cómo se calcula la intensidad máxima de la ayuda?

Se calculará tal y como se establece en el Anexo I de la convocatoria. La intensidad máxima de la ayuda no tiene un valor único asignado al proyecto, sino que la intensidad de la ayuda puede ser diferente para cada una de las actuaciones.

- a) Actuaciones financiables que den servicio a términos municipales con una población permanente inferior a 20.000 habitantes:
  - Intensidad máxima de la ayuda: Hasta un máximo del 90% de los costes elegibles.
- b) Actuaciones financiables implementadas en las tipologías A, C, B.3 y B.4 del artículo 5, excepto aquellas recogidas en el punto anterior:

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta un máximo del 80% de los costes elegibles.

- c) Actuaciones financiables para el resto de las tipologías:
- Intensidad máxima de la ayuda: Hasta un máximo del 60% de los costes elegibles.
- d) Complementos de financiación:







- En los proyectos que incorporen actuaciones B.1, B.2, B.3 y B.4 y que, por lo tanto, mejoren de forma integral la gestión del ciclo del agua en todo el ámbito territorial del proyecto, se añadirá un 10% adicional al porcentaje de intensidad máxima aplicable a los costes elegibles de todas las actividades financiables del proyecto.
- e) La cuantía de la ayuda en relación a actuaciones tipo B.2, B.5, B.6 y B.7 no podrán representar, en total, más del 40% del presupuesto de la ayuda solicitada en el proyecto.

En el caso de actuaciones que den servicio a varios municipios y no puedan asociarse a un único municipio, a la hora de establecer el importe de ayuda por término municipal, el coste de dicha actuación deberá ser subdividido en cada uno de los municipios a los que de servicio de manera proporcional a su población incluyendo población estacional si aplica. Dicho coste será sujeto a la intensidad de ayuda que le aplique a ese municipio de manera individual.

g) La cuantía máxima de la ayuda para cada municipio del ámbito territorial del proyecto será determinada en función de la población residente de forma permanente, de acuerdo a los siguientes umbrales, no pudiendo superarse la cuantía máxima de 10.000.000,00 € por proyecto en ningún caso.

#### 1.16 ¿Qué significa gestión directa y gestión indirecta?

Ambos términos hacen referencia al tipo de gestión implantado en relación al sistema de abastecimiento, saneamiento y depuración. Dicha tipología de gestión viene definida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la presente convocatoria hace referencia a esta terminología de acuerdo a lo establecido en dicha ley.

En el artículo 85.2 de dicha ley se establece que: Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

#### A. Gestión directa:

- a. Gestión por la propia Entidad Local.
- b. Organismo autónomo local.
- c. Entidad pública empresarial local.
- d. Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.
- B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.







#### 1.17 ¿Quién es el operador?

El operador es la entidad que realiza la gestión de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, pudiendo ser dicha gestión, de acuerdo a lo explicado en el epígrafe anterior, directa o indirecta.

## 2 Preguntas sobre el procedimiento de gestión y evaluación de las solicitudes

#### 2.1 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de **treinta días hábiles (30) a partir de los sesenta (60) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Orden TED/919/2023 en el «Boletín Oficial del Estado».

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el **30 de octubre al 13 de diciembre de 2023** ambos inclusive.

#### 2.2 ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad o agrupación?

En cada convocatoria, un mismo solicitante podrá presentar una o más solicitudes para uno o varios términos municipales o para varias agrupaciones de términos municipales, individualmente o en agrupación con otros solicitantes. En caso de presentar más de una solicitud lo hará constar en cada una de ellas indicando si se presenta como integrante de una agrupación o como único solicitante.

#### 2.3 ¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la convocatoria?

Todos ellos se encuentran en el portal web del MITECO.

#### 2.4 ¿Cuál es el efecto de la presentación fuera de plazo?

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido **será rechazada** y no será evaluada.

## 2.5 ¿Se admiten mejoras de las propuestas una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes?

**No**. No obstante, el órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.







#### 2.6 ¿Cómo se presenta la solicitud?

La solicitud se debe presentar a través del formulario habilitado en la **Sede Electrónica** del MITECO, acompañando todos los documentos necesarios.

#### 2.7 ¿Qué documentos deben presentarse obligatoriamente en cada solicitud?

En la siguiente tabla se relacionan todos los documentos que se deben anexar al formulario.

En el caso de que el solicitante sea una agrupación deberá tener en cuenta que los documentos que aparecen identificados con un asterisco (\*) tendrán que ser presentados de todos y cada uno de los miembros de la agrupación.

1	Formulario de solicitud.	
	Deberá ser cumplimentado en la sede electrónica del MITECO .	
2*	Certificado del NIF.	
3*	Poderes de representación o documento acreditativo de la representacion legal de la persona o personas que actúen en nombre de la entidad solicitat	
4*	Acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente en el que, de forma expresa, se aprueben:	
	- La participación y aceptación expresa del procedimiento.	
	- Las actuaciones subvencionables y las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias o tarifarias para llevarlas a cabo.	
	- Cualquier otro compromiso que permita el aseguramiento de este concepto.	
	En los supuestos de entidades locales y entidades supramunicipales con personalidad jurídica propia, y en los de gestión directa a través de organismo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil pública, dicha aprobación será formulada por el órgano de gobierno de estas, según proceda.	
	Certificado de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.	
5*	Los certificados deben estar emitidos a nombre de la entidad solicitante, indicar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones, estar emitido a los efectos de la Ley General de Subvenciones y estar en plazo.	
6	Memoria técnica – (Anexo II).	
7*	Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo III).	
8*	Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad beneficiaria (Anexo IV).	
9*	Declaración responsable de aceptación de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo V).	







10	Acuerdo de agrupación formalizado entre los miembros de la agrupación (Anexo VI) y poder notarial del representante de la agrupación.
11*	Declaración de ausencia de conflicto de intereses -DACI- (Anexo VII).
12*	Declaración responsable de cumplimiento con la legislación y política ambiental (Anexo VIII).
13*	Declaración responsable firmada por el titular del servicio de abastecimiento y depuración del compromiso de mantenimiento e información (Anexo IX).
	Requisito necesario únicamente en el caso tratarse de un operador en régimen de gestión indirecta que no cuente con una relación contractual que cubra el período de mantenimiento de 5 años después de la finalización del proyecto.
Tabla de competencias (Anexo XII) junto con la documentación ac de las competencias asumidas en el servicio de abastecimiento, san y/o depuración.	
15	Presupuesto de la actuación. El MITECO pondrá a disposición de todos los solicitantes una herramienta de solicitud de financiación que deberá ser cumplimentada y de la que se obtendrá un documento que será firmado digitalmente por los solicitantes.

#### 2.8 ¿Cómo se evaluarán las solicitudes presentadas?

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención sumarán como máximo 100 puntos, y se determinarán de la forma siguiente:

CRITERIO	PUNTOS
CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (desagregados en 6 subcriterios)	30
1. Adecuado análisis de la problemática a resolver y justificación del proyecto de forma adecuada en la problemática de la gestión del ciclo integral del agua.	8
2. Definición detallada y coherente del conjunto de actuaciones necesarias, justificación técnica del proyecto y relación con los objetivos del PRTR.	8
3. Presupuesto dimensionado a objetivos y resultados, equilibrio del mismo en relación con las tipologías de las actuaciones del ciclo urbano del agua y grado de justificación del mismo.	8
4. Estrategia de gobernanza y participación y formación de los trabajadores completa y coherente en el marco de las actividades a realizar.	2
5. Estrategia de sensibilización y comunicación ajustada al proyecto presentado y al objetivo de la convocatoria.	2







CRITERIO	PUNTOS
6. Medidas de evaluación periódica y seguimiento de la ejecución del proyecto, de sus indicadores, los resultados y la gestión adaptativa del mismo.	2
CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (desagregados en 5 subcriterios)	35
1. Contribución a la mejora del estado de las masas de agua en las que se ubica el proyecto y de los objetivos ambientales establecidos en la planificación hidrológica.	9
2. Contribución a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión y de los recursos hídricos, disminuyendo las pérdidas de agua y contribución a la mejora en la garantía de los suministros.	9
3. Consideración de la componente climática, proponiendo soluciones de mitigación y adaptación, tratando en especial a las situaciones de inundaciones y sequías.	9
4. Contribución al abordaje del reto demográfico y a la mejor gestión del ciclo del agua en los entornos rurales, que posibilite la dotación de recursos para el asentamiento de la población y desarrollo de proyectos de vida, así como el mantenimiento y la creación del empleo y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	4
5.Contribución a una mejora, a través de la gestión del agua, en las condiciones de vida de los colectivos vulnerables.	4
CRITERIOS ESTRATÉGICOS (desagregados en 5 subcriterios)	35
1. Contribución al fomento de la transparencia en el uso y la gestión del ciclo urbano del agua en el proyecto, incluso en los núcleos no conectados a sistemas generales, fomento de la participación pública, gobernanza y resto de objetivos del PERTE digitalización del ciclo del agua.	9
2. Aportación del proyecto a la mejora de la gobernanza en la gestión y administración del dominio público hidráulico y al impulso en la implantación de la normativa asociada, todo ello en coordinación con las administraciones hidráulicas competentes, en especial, en consideración de las concesiones y autorizaciones administrativas asociadas.	7
3. Organización y articulación completa y coherente del beneficiario/s en relación con el régimen competencial y gestión asociada del ciclo del agua.	7
4. Carácter innovador en su totalidad o en alguna de las acciones, en especial en el cumplimiento de los nuevos desafíos normativos, transferibilidad a otras escalas y su representatividad en relación con los ámbitos geográficos.	7
5. Perdurabilidad de resultados, justificando la adopción de soluciones resilientes, ciberseguridad, y fomento de modelos de ciudad inteligentes "Smart city" y garantías de mantenimiento de proyecto después del plazo de implantación del mismo.	5







## 2.9 ¿Qué puntuación mínima debe obtener el proyecto en la valoración para poder acceder a la condición de beneficiario?

Existen dos umbrales de puntuación mínima. Por una parte, aquellos proyectos que no obtengan al menos 15 puntos en los criterios de calidad técnica no serán valorados respecto a los criterios ambientales, sociales y estratégicos. Finalmente, una vez evaluados los tres criterios, la puntuación mínima exigida para poder constituirse como beneficiario será de 50 puntos.

#### 2.10 ¿Cómo se informará sobre la lista provisional y definitiva de beneficiarios?

La propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas será publicada en el **portal web del MITECO**. Asimismo, un extracto de dicha resolución será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 2.11 ¿Cuánto tiempo se tiene para presentar alegaciones?

**Diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la propuesta de resolución provisional del órgano instructor. Las alegaciones se presentarán ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del MITECO.

#### 2.12 ¿Cuál es el plazo para la resolución de la convocatoria?

La resolución deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de **seis (6) meses** desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

#### 2.13 ¿Dónde se recogen las condiciones de la ayuda?

Para cada uno de los proyectos finalmente seleccionados a recibir la financiación, se establecerá entre el beneficiario y el órgano concedente de la ayuda, en este caso el MITECO, un documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) incluyendo:

- Plazo máximo de realización de las actuaciones.
- Justificación de la realización de las actuaciones.
- Información, comunicación y publicidad.
- Pagos que se realizarán, plazos, requisitos y documentación a presentar para poder recibir los pagos previstos.
- Objetivos, hitos e indicadores de seguimiento.

Este documento será firmado por las partes, como aceptación de las condiciones de la ayuda.







#### 3 Preguntas relacionadas con la ejecución y justificación

#### 3.1 ¿Cuál es el plazo de ejecución de las actuaciones propuestas?

Según el artículo 9 de la convocatoria el periodo de ejecución material del proyecto estará comprendido entre 1 de febrero de 2020 y como máximo el 30 de junio de 2026.

#### 3.2 ¿Cuándo deben iniciarse las actuaciones propuestas?

Los beneficiarios deberán certificar el inicio de las actuaciones objeto de subvención en el plazo de nueve (9) meses desde el otorgamiento de la ayuda, así como la ejecución al menos del 40% del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas en el plazo de dieciocho (18) meses desde el otorgamiento de la ayuda.

#### 3.3 ¿Cuál es la fecha de inicio del proyecto?

Cuando se vaya a dar inicio a las actuaciones, el beneficiario deberá hacer llegar al Órgano concedente un certificado de inicio de las mismas y ese mismo mes tendrá que haber un pago asociado al proyecto para dar validez al inicio del mismo. El modelo de certificado será publicado en la web del MITECO.

En el caso de actuaciones iniciadas con anterioridad al otorgamiento de la ayuda, se entenderá como inicio de las mismas el momento del primer pago asociada a las mismas.

#### 3.4 ¿Cuál es la fecha final del proyecto?

Se entenderá como fecha de finalización del proyecto, la fecha del último pago.

En cualquier caso, el periodo de ejecución del proyecto deberá estar comprendido en el periodo establecido en el artículo 37 de las bases reguladoras y en el epígrafe 3.1 de este documento.

#### 3.5 ¿Se puede subcontratar a un socio del proyecto?

En el caso de agrupaciones, los miembros que las componen no podrán subcontratar al resto de integrantes para ejecutar las actividades asignadas a cada una de ellas en el acuerdo de agrupación.

#### 3.6 ¿Se puede subcontratar a empresas vinculadas?

En lo referente a la subcontratación con personas o entidades vinculadas previstas en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será obligatorio disponer de la autorización expresa previa de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del MITECO. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21







de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Las instrucciones y modelo para la solicitud de autorización de dicha subcontratación, formará parte de la Guía de justificación que será facilitada a los beneficiarios.

3.7 En lo referente a subcontrataciones, ¿cuándo se requiere autorización expresa del órgano concedente previa a la contratación?

Aparte de lo establecido en el epígrafe relativo a las empresas vinculadas y la obligación de contar con autorización previa, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 29.3 de la LGS, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:







- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Las instrucciones y modelo para la solicitud de autorización de dicha subcontratación, formará parte de la Guía de justificación que será facilitada a los beneficiarios.

#### 3.8 ¿Cuándo se tiene que contactar con, al menos, tres proveedores?

Tal y como se indica en el artículo 24 de la presente convocatoria, se producirá un reintegro o la pérdida del derecho a cobro en el caso de que no se haya solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, considerando contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Los términos y las excepciones con respecto al cumplimiento de esta regla se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 en el que se determina que, para gastos subvencionables que superen los umbrales mencionados anteriormente para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien y establece las siguientes excepciones:

- que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren,
- que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En el resto de casos, esta norma sí aplica y la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.9 ¿Cómo se debe justificar el cumplimiento de las condiciones de las subvenciones?

Los modelos de informes finales estarán disponibles en el portal web del MITECO para su consulta y descarga. Además, el beneficiario deberá entregar:







- Toda la documentación integrante de la cuenta justificativa en los términos y condiciones establecidos en el artículo 22 de las bases reguladoras, además de lo recogido en las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.
- Toda la documentación e información que se derive de los mecanismos de verificación.

#### 3.10 ¿Qué gastos serán susceptibles de financiación y cómo se justifican?

Los gastos susceptibles de financiación se detallan en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Los gastos financiables deberán estar debidamente justificados mediante aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las instrucciones y documentación necesaria para la justificación, formarán parte de la Guía de justificación que será facilitada a los beneficiarios.

#### 3.11 ¿EI IVA, IGIC o IPSI son financiables?

El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) y demás impuestos indirectos, no serán financiables excepto cuando estos no sean susceptibles de recuperación, compensación o exención.

#### 3.12 ¿Hay que justificar todos los costes del proyecto?

Se deberá presentar la totalidad del gasto incurrido para la ejecución del proyecto (100% del gasto), no solo la parte correspondiente a la ayuda concedida.

#### 4 Preguntas relacionadas con el pago de la subvención

#### 4.1 ¿Se puede recibir siempre el anticipo de una anualidad?

**No**. Para que el pago del anticipo correspondiente a una anualidad se haga efectivo el beneficiario deberá certificar que al menos el 60% del importe del coste subvencionable de las actuaciones correspondientes a la anualidad anterior ha sido ya ejecutado o comprometido (salvo en el caso del primer año).

La solicitud de anticipo será presentada en los tres primeros meses de cada año natural, mediante el modelo de solicitud y certificación que será publicado en la web del MITECO. En caso de no acreditar adecuadamente la ejecución no se abonará el anticipo de esa anualidad.







#### 4.2 ¿Qué importe de ayuda se puede recibir de forma anticipada?

Los beneficiarios recibirán el pago anticipado de **hasta el 80%** de la ayuda concedida en cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión de la subvención.

Respecto a las agrupaciones, cada miembro de la agrupación, como beneficiario de la ayuda, podrá recibir hasta el 80% de anticipo respecto a su presupuesto.

4.3 ¿Se requiere algún tipo de garantía o aval para recibir los anticipos? ¿De qué cuantía?

Tal y como se establece en el artículo 14.3 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, para el pago de los anticipos **será necesaria la constitución de garantía o fianza**.

La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado.

Igualmente, indicar que en conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales quedan exoneradas de la constitución de garantía.

#### 4.4 ¿Se podrá obtener anticipo de las actuaciones ya iniciadas?

Las actuaciones ya iniciadas **s**í serán objeto de anticipo siendo incluidas dentro del 80% de la primera anualidad.

4.5 ¿En qué casos se realizará una liquidación parcial del proyecto?

Se realizarán liquidaciones parciales de aquellos proyectos cuya duración sea igual o superior a tres años, una vez alcanzada la mitad del periodo de ejecución.

En el caso de entidades que hayan recibido un anticipo, en el importe resultante a pagar de la liquidación parcial, se tendrá en cuenta dicho anticipo.

4.6 El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria, ¿será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles y acumulables con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, siempre que no se destinen a cubrir los mismos costes.







Estas ayudas no serán compatibles con subvenciones procedentes de otros programas o fondos europeos que pudieran concederse para la misma finalidad.

Hay que tener en cuenta que la suma de las subvenciones compatibles no podrá superar en ningún caso el 100% del coste total de la actuación.

#### Más información

5.1 ¿Me puedo reunir con representantes del Órgano decisor para explicar mejor mi propuesta?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarla, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta, debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

5.2 ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan durante la elaboración de las propuestas?

Para consultar dudas se ha habilitado la cuenta de correo siguiente: Bzn-PERTE-cicloagua@miteco.es

La comunicación se hará siempre por vía electrónica, no habilitándose ningún teléfono para realizar las consultas.

5.3 ¿Se deben utilizar logos y estilos predeterminados para la publicación de información relacionada con estas subvenciones?

Sí, los proyectos que se ejecuten bajo el marco de la presente convocatoria deben mostrar el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU".

5.4 ¿Dónde puedo recibir asistencia si tengo un problema utilizando la Sede Electrónica?

Los interesados podrán contactar con el CAU de Sede Electrónica en:

CAU Sede Electrónica y Sistemas Horizontales Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Correo: cau-desarrollo@mapa.es

Telf.: +34 915975741 / 915975451 ext.: 65741/65451